

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

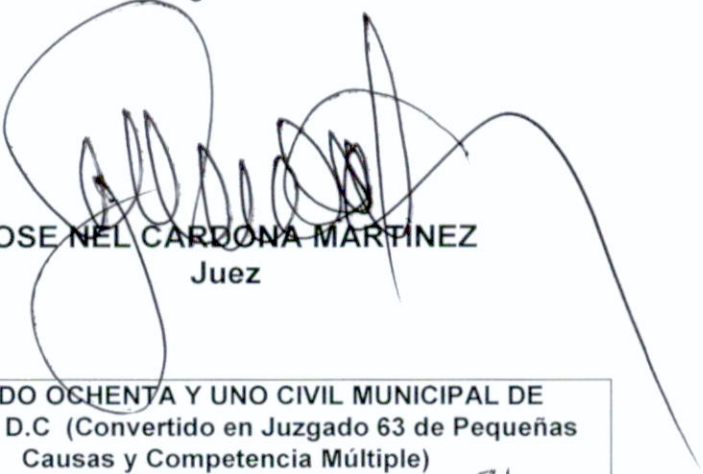
12 6 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0070900

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, **DENIEGASE** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto los documentos aportados con la demanda (facturas electrónicas) no reúnen las exigencias de la Resolución 000042 de 2020 en su artículo 11, toda vez que no contienen la firma digital.

En consecuencia, por secretaría déjense las constancias del caso, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital..

Notifiquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

12 9 NOV. 2021